



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025/MDLM

La Molina, 06 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 0908-2025-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0112-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 0015-2025-MDLM-GSCV-SGRD, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante los cuales se eleva la propuesta de Resolución de Alcaldía que aprueba la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029-2023/MDLM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 029-2023/MDLM, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó la Reconfiguración e Incorporación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, mediante el Informe N° 0015-2025-MDLM-GSCV-SGRD, de fecha 17 de marzo de 2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, propone la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina mediante una Resolución de Alcaldía, como acto resolutivo que apruebe la misma y deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029-2023/MDLM, al haberse modificado la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina. Asimismo, la citada Subgerencia en el ámbito de sus funciones establecidas en el literal c) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, remite el proyecto de Acto Resolutivo para los fines señalados;

Que, mediante el Informe N° 0112-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que, la Reconfiguración e Incorporación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 029-2023/MDLM, fue aprobada en base al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 411/MDLM, el mismo que fue modificado por las Ordenanzas N° 441/MDLM y 464/MDLM, y que del contenido del literal h) del artículo 85° de la versión actualizada del mismo, se establece que, corresponde a la Subgerencia de Gestión del Riesgo y Desastres ejercer la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Distrital – PDCD; por lo que, en ese sentido, habiéndose modificado la estructura orgánica de la municipalidad, emite su pronunciamiento, concluyendo que:

- Considera que resulta viable desde el punto de vista legal, la propuesta para la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, mediante Resolución de Alcaldía como acto resolutivo que apruebe y deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029-2023/MDLM.
- Una vez aprobada la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, la misma debe ser comunicada al Instituto de Defensa Civil – INDECI, tal como se establece en las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM;

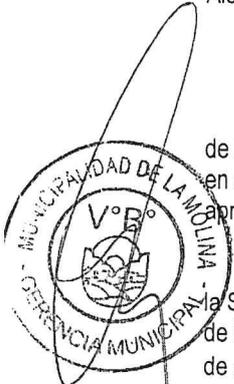
Que, mediante el Memorando N° 0908-2025-MDLM-GM, de fecha 05 de Mayo de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para su conocimiento y gestión ante la Alcaldía del acto administrativo que reconfigure la Plataforma de Defensa Civil conforme a la propuesta efectuada;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

III...





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025/MDLM

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley se establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo a los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, y que, las plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales;

Que, conforme a los numerales 20.1, 20.2 y 20.3 del artículo 20° del precitado Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que, las funciones de la Plataforma de Defensa Civil son: formular propuestas, capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores; y, proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, de acuerdo con el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1, del punto VI Disposiciones Generales, de los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados mediante la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, el Alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD), conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. Asimismo, señala que sus integrantes son:

- La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces.
- Participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras.
- Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRD.
- Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva.
- Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI.
- Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 029-2021/MDLM, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó la reconfiguración e incorporación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, en cumplimiento de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM;

Que mediante la Ordenanza N° 464/MDLM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de febrero de 2025, se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones, asimismo, en el artículo 6° de la Ordenanza antes mencionada, se dispone la adecuación de los instrumentos de gestión que lo requieran;

Que, en el literal h) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado en su versión actualizada por la Ordenanza N° 464/MDLM, se establece que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por función ejercer la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil (PDCD) y el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) y cumplir con los lineamientos de su conformación;

Que, siendo el caso que se encuentra vigente la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina, es necesario aprobar la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029-2023/MDLM, en el extremo de la actualización y denominación del cargo de la Unidad de Organización que conforma la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de la Molina;

///...





...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025/MDLM

Que, estando a los considerados señalados precedentemente, se encuentra viable aprobar la Reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina y dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°029-2023/MDLM, por lo tanto, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconfiguración de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina, en cumplimiento de la Ley 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina.

SECRETARIO TÉCNICO:

- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres.

INTEGRANTES - REPRESENTANTES:

- Teniente Alcalde.
- Gerente Municipal.
- Representante del Ministerio del Interior - Subprefecto(a) del Distrito.
- Representante de la Comisaría de La Molina.
- Representante de la Comisaría Santa Felicia.
- Representante de la Comisaría Las Praderas.
- Representante del Ejército del Perú.
- Representante de la Fuerza Aérea del Perú.
- Representante de la Compañía de Bomberos de La Molina N° 96 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Representante del Ministerio de Salud - Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima – Este.
- Representante del Hospital Carlos Alcántara Butterfield.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representante del Ministerio Público.
- Representante del Instituto Geofísico del Perú.
- Representante de las empresas de telecomunicaciones:
 - Telefónica del Perú S.A.A.
 - América Móvil del Perú S.A.C.
 - Entel Perú S.A.
- Representante de la empresa Luz del Sur.
- Representante de la empresa SEDAPAL.
- Representante de la empresa CALIDDA - Gas Natural del Perú.
- Representante de la Iglesia - Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de la Reconciliación.
- Representante de la Cruz Roja Peruana.
- Representante de la UGEL N°06 - Ate Vitarte.
- Representante de las Juntas Vecinales de los Sectores del Distrito de La Molina.
- Representante de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ate.

ARTÍCULO SEGUNDO.- – PRECISAR que la Plataforma de Defensa Civil conformada en el

Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM y los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil;" aprobados mediante Resolución Ministerial N°180-2013-PCM.



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025/MDLM

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de La Molina al Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>; y a la Oficina de General de Secretaria de Concejo, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029-2023/MDLM, así como toda disposición normativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para la coordinación y enlace como integrante del SINAGERD, con responsabilidad a los miembros del cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

